



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 180 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 28 MAR. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006106 y según el Expediente Administrativo N° 2134199, de fecha 14/12/2021, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el administrado Sr. **Hilario Simon Gutierrez Salas**, identificado con DNI N° 42266188, con domicilio en la Mz. J Lote 01, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, mediante **Carta N° 008-2020-JCCHH/SGPCUAT/MPMN**, de fecha 04/08/2020, el Arq. Julio Chagua Huarachi, responsable de la Oficina del Área Técnica de la SGPCUAT, remite Opinión Técnica, respecto a la habilitación urbana del año 2015 específicamente de las manzanas C,G,H,I,J y K, señala que la anotación preventiva de la habilitación urbana fue aprobada en el marco de la Ley N° 20090, inscrito en la partida electrónica N° 110225023, cuyo registro se realizó el 16-11-2012, asimismo con Resolución de Gerencia N° 1921-2015-GDUAAT/GM/MPMN, se deja sin efecto la Resolución de Gerencia N° 928-2012-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14-08-2012, a su vez ésta Resolución misma resuelve aprobar el Plano Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, inscrito en la partida electrónica N° 110225023, con fecha 01-10-2015, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e incorporado al PROMUVI, encontrándose vigente a la fecha, en tal sentido ha sufrido modificaciones en cuanto a la nomenclatura, manzanas y lotes, para lo cual se ha generado nuevas partidas electrónicas, adjunta un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2012 y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2015, se ha modificado la nomenclatura en manzanas y lotes, posteriormente se han generado nuevas partidas. Para el caso en concreto el Lote 04 de la Mz. "K" Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, inscrito en la partida electrónica N° 11026353, se modificó por el Lt. 01, Mz. "J", inscrito en la partida N° 11035861, va a folios 01° al 07°;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;**

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **Informe N° 002-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 10/02/2022, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha 10/02/2022 a las 10:00 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. Villa Magisterial Mz. J Lt 01**, cuyo posesionario es **HILARIO SIMON GUTIERREZ SALAS**, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección (...), características que detallo a continuación: "Inmueble construido con materiales rústicos (madera, calaminas), en la parte exterior e interior cercado con maderas y esteras, cuya puerta de acceso es de madera y portón de metal (laten) el inmueble consta de (05) ambientes; un dormitorio de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, en él se visualiza; camas, cómoda, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente, en él se visualiza; mesa, escritorio, PC, cómoda y demás accesorios del hogar, seguido de otro dormitorio de madera de dimensiones 4.0x 3.0m. aprox. en él se visualiza; una cama, ropero, televisor, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina, seguido de otro ambiente de madera triplay (cocina – comedor) de dimensiones 4.0 x 2.5m. aprox. sin pisos y techo de calamina, seguido de otro ambiente de madera triplay (cocina – comedor) de dimensiones 4.0 x 2.5 m. aprox. sin pisos y techo de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa, sillas, refrigeradora, repostería, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido del baño (ladrillo) de dimensiones 1.8 x 1.5 m. aprox. los mismos que hacen un área total de **45.70 m2** de construcción de carácter permanente; asimismo se visualiza un amplio patio sin pisos y techo malla rache utilizado como lavandería y garaje de su unidad vehicular, cuenta con los servicios básicos y en el inmueble habitan dos personas, el posesionario y su menor hijo Edwin Hermenegildo Gutierrez Catacora (16) adscrito como carga familiar, los mismos que denotan la vivencia en el inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del posesionario en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006106**, se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y correspondientes modificatorias establecen y de acuerdo a lo solicitado con Expediente Administrativo N° 2134199, de fecha 14/12/2021, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el administrado Sr. **Hilario Simon Gutierrez Salas**, identificado con DNI N° 42266188, con domicilio en la Mz. J Lote 01, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", del Distrito de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo e Inspección, presentando los siguientes documentos: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 18/10/2021, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,200.00 soles, desempeñándose como conductor taxi independiente, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **ANEXO N° 2.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 18/10/2022, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 06 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, copia fedateada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y asimismo con la finalidad de acreditar posesión pacífica, pública y continua **desde el año 2015**, según **ACTA DE CONSTATAción DE POSESIÓN DE LOTE DE TERRENO**, emitido por el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, Juez de Paz del Centro Poblado Chen Chen, de fecha 22/02/2015, que acredita que el posesionario; Sr. HILARIO SIMON GUTIERREZ SALAS y Sra. EMÉRITA CATACORA NINA y sus menores hijos, viven en el Lote de terreno signado como Mz. K Lote N° 04 de la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" ubicado en el Sub Sector 1A-5 del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, copia certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **ANEXO N° 3.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 18/10/2021, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 18/10/2021, donde el recurrente declara que su estado civil es de soltero, para lo cual adjunta copia simple de su DNI y copia fedateada por el Juez de Paz de Chen Chen del **ACTA DE SEPARACIÓN POR MUTUO ACUERDO** de fecha 15 de setiembre del año 2018; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 18/10/2021, donde el recurrente declara como carga familiar a su (01) hijo Edwin Simón Gutiérrez Salas de (16 años) y su hijo Gael Oliver Gutiérrez Catadora de (03 años) que está bajo la tenencia de su señora madre según **ACTA DE SEPARACIÓN POR MUTUO ACUERDO** de fecha 15 de setiembre del año 2018; asimismo adjuntan 01 copia fedateada del DNI y 01 copia simple de la Constancia de Estudios de su carga familiar; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 18/10/2021, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 486-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 15-SET-2021, indicando que el recurrente no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Mz. J Lote 01, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén"; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 19/10/2021, indicando que el recurrente, no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Así también, ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización e Inspección, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 118.20 soles, efectuados mediante el Recibo N° 0357979, de fecha 19/10/2021; de igual manera se pagó por: Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 349.60 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0371788, de fecha 21/02/2022. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2134199, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 045-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a **Don HILARIO SIMON GUTIERREZ SALAS**, identificado con DNI N° 42266188, con domicilio en la Mz. J Lote 01, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ALQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUNIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios, **Don HILARIO SIMON GUTIERREZ SALAS**, identificado con DNI N° 42266188, con domicilio en la **Mz. J Lote 01, Sector Sub Sector 1A-5** Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote 01, Mz. J, Sector Sub Sector 1A-5** Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El poseionario se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
A. Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUNIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

HILARIO SIMON GUTIERREZ SALAS
DNI N° 42266188



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el poseionario, **Don HILARIO SIMON GUTIERREZ SALAS**, identificado con DNI N° 42266188, con domicilio en la **Mz. J Lote 01, Sector Sub Sector 1A-5** Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al poseionario antes mencionado, la posesión física del Lote 01, Mz. J, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
AL Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

HILARIO SIMON GUTIERREZ SALAS
DNI N° 42266188